



**I.- Nombre del área que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

**II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública**

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0067/08/24

**III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

**IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.- Firma del titular del área.**

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.

  


Lic. Humberto Retana Sarinena

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

**VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2185 /2024

Colima, Col., a 26 de agosto de 2024

## SSA México, S.A. de C.V.

Bld. Miguel de La Madrid Hurtado No. 855

Fracc. Playa Azul, Manzanillo, Colima

Notificación: Karina Montserrat Gutiérrez Anaya  
y Dalia Sofía García Figueroa

Teléfonos: 314.331.10.00 Ext. 5664 y 314.103.04.94

Correo: [SSAM.Ambiental@SSAMexico.com](mailto:SSAM.Ambiental@SSAMexico.com) [Lizet.gonzalez@ssamexico.com](mailto:Lizet.gonzalez@ssamexico.com)

*Recibe Original e  
29/ agosto / 2024  
Elba Lizeth González C.  
[Signature]*

At n. C. Elba Lizeth González Ceballos  
Representante Legal

En atención a su oficio SSAM/AMB-D02/24-2024 ingresado en esta Oficina de Representación el 19 de agosto del año en curso, registrado con bitácora **06/DC-0067/08/24**, mediante el cual ingresa el trámite de **"Exención de la presentación de Impacto Ambiental"** para la ejecución del proyecto denominado **"Sustitución de Riel en muelles 12, 13 y 14"**, a realizarse dentro de las instalaciones de la empresa **SSA México, S.A. de C.V. (Promovente)**. Sobre el particular y una vez analizada la documentación presentada, bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS:

- A. Que el **Proyecto** se desarrollará en la Terminal Especializada de Contenedores (TEC) de SSA México Manzanillo al interior del recinto portuario. Administrativamente, el proyecto forma parte de la superficie cesionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo (ASIPONA).
- B. Que la **Promovente** opera la Terminal Especializada de Contenedores (TEC) en el Puerto de Manzanillo; para la realización de sus actividades se cuenta con un Contrato de Cesión Parcial de Derechos ante la ASIPONA desde el 28 de julio de 1995 y hasta el 30 de enero de 2044, la superficie donde opera fue construida antes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- C. Que debido a las necesidades operativas y de servicios, así como así como a la ampliación y mejora continua de la infraestructura con la que cuenta la Terminal Especializada de Contenedores I de SSA México, es que se ha requerido la extensión para el proyecto "Sustitución de Riel en Muelles 12, 13 y 14 dentro de la TEC I de SSA México en el puerto de Manzanillo"
- D. Que el proyecto actual contempla la sustitución del riel de grúa STS lado mar (1er Riel) en los muelles 12, 13 y 14, como parte de los mantenimientos a las instalaciones.

*[Handwritten mark]*





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2185 /2024

Colima, Col., a 26 de agosto de 2024

- E. Que para la ejecución de este proyecto, SSA México pretende el cambio por mantenimiento del sistema de riel tipo CR-171, 250 metros en muelle 12, 250 metros en muelle 13 y 50 metros en muelle 14. Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento en estos muelles será necesario la sustitución del sistema de fijación de riel, que en todo momento los trabajos se realizarán dentro del área de concesión de SSA México. Por lo mencionado anteriormente se contempla el mantenimiento de la infraestructura de las grúas STS, para que puedan tener un adecuado funcionamiento acorde con su necesidad. Dichos trabajos comprenden lo siguiente:
- Retiro de riel y sistema de fijación existente.
  - Colocación de riel y sistema de fijación.
- F. Que se tiene contemplado que los trabajos tengan una duración de **120 días naturales**, siempre y cuando el clima y las operaciones de la misma terminal lo permitan, se dará inicio al proyecto a partir del 02 de septiembre 2024, con fecha de finalización el 30 de diciembre 2024.
- G. Que el proyecto de sustitución de riel en Muelles 12, 13 y 14 dentro de la TEC I, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes alcances;
1. Trazo, nivelación y levantamiento con equipo topográfico, así como ubicación de puntos de referencias de riel existente.
  2. Demolición de relleno de trinchera para protección de riel.
  3. Retiro de riel y sistema de fijación existente.
  4. Instalación de sistema de fijación de riel y colocación de riel.

De conformidad con el artículo 6° del REIA, las características del **Proyecto**, se ajustan a los criterios para exentar de someter la obra evaluación del Impacto Ambiental, por tanto la solicitud de exención es procedente. Por lo que ésta a mi encargo

## ACUERDA:

**PRIMERO.** - Que de conformidad a los Considerandos del presente documento, al artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las atribuciones que me confiere el artículo 35, fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; la ejecución del **Proyecto** definido en los Considerandos del presente oficio, se **EXENTA** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 2185 /2024

Colima, Col., a 26 de agosto de 2024

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

**TERCERO.** - Que no obstante lo anterior, la empresa **Promovente** deberá reportar a esta Oficina de Representación una vez concluidas las obras, la evidencia de la disposición final de los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto. **Queda prohibido el desecho de materiales al fondo marino.**

**CUARTO.** - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

**QUINTO.** - Notifíquese el presente a la **empresa Promovente**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, previa designación, firma el C. Humberto Retana Santana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



**Lic. Humberto Retana Santana.**  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p.- Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Bitácora: 06/DC-0067/08/24

HRS\*FJLL\*EIBM\*ZARM